JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
==========
S E C R E T A R Í A
==========

A despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta ejecución, en escrito que precede, solicita se decrete medida cautelar, consistente en **embargo de salario.**

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), marzo 15 de 2023

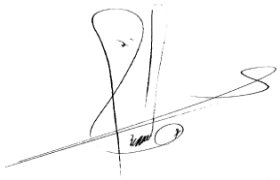

JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 0405.-
"EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2011-00237-00
DEMANDANTE: "RST ASOCIADOS S.A.S."
DEMANDADO: RUBÉN DARÍO LOBOA LUCUMÍ
(DECRETA EMBARGO DE SALARIO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

A través de memorial adosado al legajo, el extremo activo de la presente Ejecución, solicita que se decrete el **embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente,** respecto del **estipendio, sobresueldo,**

comisiones y/o **bonificaciones** que devenga el demandado **RUBÉN DARÍO LOBOA LUCUMÍ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.838.683, en su calidad de **Empleado** de la empresa **"FORTOX"**.

Dicha petición es procedente, y a ella debe darse curso tal y como ha sido formulada. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de la medida en la entidad en que denuncia la parte activa, labora el demandado; con el fin de que en lo sucesivo proceda a efectuar los descuentos de rigor en la mencionada proporción, consignado a órdenes de este Juzgado los dineros resultantes por tal concepto en la cuenta de **Depósitos Judiciales Nro. 761472041003 del "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.", Código Único del Proceso Nro. 76147400300320110023700**. Advirtiéndole igualmente, que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, será merecedor de las sanciones legales a que haya lugar.
Suficiente lo excogitado, para que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),**

R E S U E L V A

DECRETAR, por ser procedente, el **embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente,** respecto del **estipendio, sobresueldo, comisiones** y/o **bonificaciones** que devenga el demandado **RUBÉN DARÍO LOBOA LUCUMÍ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.838.683, en su calidad de **Empleado** de la empresa **"FORTOX"**. En tal virtud, se ordena librar oficio al Pagador de la citada factoría, con el fin que, en lo sucesivo y hasta nueva orden, efectúe los descuentos de rigor en la mencionada proporción, y consigne a órdenes de este Juzgado los dineros resultantes por tal concepto en la cuenta de **Depósitos Judiciales Nro. 761472041003 del "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.", Código Único del Proceso Nro. 76147400300320110023700**. Adviértasele que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, será merecedor de las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL